

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



actividades necesarias, los responsables de desarrollarlas, los plazos y de requerirse los recursos.

Dado que ese Plan es la base para verificar por parte de la Auditoría Interna la implementación de lo recomendado, se solicita comunicar cualquier modificación que a futuro se requiera previo al vencimiento de las fechas establecidas en el plan.

Por último, respetuosamente se advierte sobre las posibles responsabilidades en que se puede incurrir por el incumplimiento injustificado de los deberes asignados según el artículo 39 de la Ley 8292.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / car

- C. Arq. Edgar Hernández Hernández
Presidente Comisión Salud Ocupacional
Licda. Nora Fernández Solís
Encargada Oficina Salud Ocupacional
Licda. Milena Moreno Rojas
Gerencia General
Consecutivo



INFORME N° AI-C-20-2017

“INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE: LA SALUD OCUPACIONAL INSTITUCIONAL”

OCTUBRE, 2017

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO	1
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Origen del estudio	1
1.2 Objetivo del estudio	1
1.3 Alcance de la auditoría.....	1
1.4 Normas técnicas de la auditoría.....	1
1.5 Marco legal	1
1.6 Limitación.....	2
1.7 Comunicación verbal de los resultados de la auditoría.....	2
1.8 Análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración	2
2. RESULTADOS	3
2.1 RIESGOS DEL TRABAJO	3
2.2 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.....	5
2.3 Percepción del trabajo de la Comisión y Oficina de Salud Ocupacional....	6
3. CONCLUSIÓN	9

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, con el objetivo de evaluar mediante los procedimientos de auditoría, que la Comisión y la Oficina de Salud Ocupacional estén organizados y cumpliendo sus funciones de acuerdo con la normativa pertinente.

La auditoría determinó que no obstante los esfuerzos realizados por la Comisión y la Oficina, se identificaron oportunidades de mejora en aspectos tales como: en la investigación de las causas de los riesgos de trabajo que se presentan en el ICT, en los informes de los accidentes, en la documentación de las enfermedades que ocurren por causa del trabajo y que la percepción de un importante número de colaboradores encuestados no es muy positiva de la labor que se está realizando en el tema de la salud ocupacional.

Lo determinado puede incrementar el riesgo de que se materialicen eventos en detrimento del bienestar físico, mental y social de los colaboradores del ICT.

Como resultado de las situaciones mencionadas anteriormente, se emiten recomendaciones en aras de fortalecer la salud ocupacional en el ICT, a través de la investigación y documentación de las causas de riesgos del trabajo, la solicitud de criterio legal para definir la potestad de solicitar los informes de investigación enfermedades, así como el análisis de los resultados obtenidos en las encuestas para la adopción de medidas para la mejora de la salud de los funcionarios del ICT.

Estas recomendaciones contribuirán a fortalecer el sistema de control interno, mitigar los riesgos de cumplimiento normativo, estratégico y los inherentes a la salud ocupacional (físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, entre otros).

AI-C-20-2017

“INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE: LA SALUD OCUPACIONAL INSTITUCIONAL”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

La auditoría se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

1.2 Objetivo del estudio

Evaluar mediante los procedimientos de auditoría, que la Comisión y la Oficina de Salud Ocupacional estén organizados y cumpliendo sus funciones de acuerdo con la normativa pertinente.

1.3 Alcance de la auditoría

El estudio comprendió la revisión de:

- Los riesgos del trabajo.
- Cumplimiento disposiciones legales y reglamentarias que deben cumplir la Comisión y la Unidad de Salud Ocupacional.
- Actividades de información y motivación.

El período analizado comprendió el año 2016.

1.4 Normas técnicas de la auditoría

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, el “Manual para el Ejecución de los Servicios de la Auditoría Interna”, así como el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna y otra normativa conexas.

1.5 Marco legal

La normativa consultada en el estudio fue la siguiente:

- Código de Trabajo.
- Ley General de Salud.

- Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional (en adelante Reglamento de Comisiones y Oficinas)
- Reglamento Autónomo de Trabajo (RAT).
- Política Nacional de Salud Ocupacional.
- Sana práctica: Guía Práctica para Inspectores de Trabajo, Investigación de accidentes y enfermedades profesionales (OIT), Primer Edición, 2015.

1.6 Limitación

En el desarrollo del estudio no se tuvieron limitaciones.

1.7 Comunicación verbal de los resultados de la auditoría

En reunión celebrada el día 18 de octubre de 2017 a las quince horas en la sala de reuniones de la Auditoría Interna, se expusieron los resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe a la Licda. Milena Moreno Rojas, de la Gerencia General, al Arq. Edgar Hernández Hernández, Presidente de la Comisión de Salud Ocupacional y a la Licda. Nora Teresita Fernández Solís, Encargada de la Oficina de Salud Ocupacional.

1.8 Análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración

Las observaciones recibidas por parte de la Administración fueron analizadas y consideradas en el acápite de resultados del informe.

2. RESULTADOS

Del estudio realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1 RIESGOS DEL TRABAJO

La Comisión y la Oficina de Salud Ocupacional vienen haciendo esfuerzos para que el ICT cumpla con la normativa referente a la salud ocupacional, entre ellos se tiene:

- La reciente aprobación (16/6/2017) del “Plan de Salud, Seguridad e Higiene ocupacional del ICT” y “Plan de Atención de Emergencias”.
- La organización de la semana de salud ocupacional.
- Conformación de las brigadas de emergencia.
- La coordinación de acciones preventivas de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la naturaleza o por las personas (simulación de eventos como terremoto).
- Colaboración en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de los riesgos laborales, efectuadas a través de las capacitaciones en salud ocupacional, información en medios electrónicos y boletines informativos.

No obstante lo anterior, la Comisión no está investigando las causas de los riesgos de trabajo que se presentan en el ICT, según se comprobó en las actas de la Comisión.

Al respecto, el inciso a) del artículo 19¹, refiere que las Comisiones de Salud Ocupacional tendrán como función: *“Investigar las causas de los riesgos del trabajo”*

También el artículo 76² indica:

“(...) se constituirá la Comisión de Salud Ocupacional, que tendrá como finalidad específica investigar las causas de los riesgos del trabajo, determinar las medidas preventivas y vigilar para que se cumplan las disposiciones de salud ocupacional. (...)”

Por su parte, el artículo 288 del Código de Trabajo, establece:

“las comisiones de salud ocupacional tendrán como finalidad específica investigar las causas de los riesgos del trabajo, determinar las medidas para prevenirlos y vigilar para que, en el centro de trabajo, se cumplan las disposiciones de salud ocupacional”.

¹ Reglamento Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional

² Reglamento Autónomo de Trabajo

Además, la Organización Mundial del Trabajo (OIT)³, define qué es una investigación de accidente de trabajo, enfermedad profesional o suceso peligroso, cómo identificarlos, las acciones para prevenirlos, las etapas principales de una investigación y las preguntas básicas a realizar.

En relación con lo determinado en el estudio, el Presidente de la Comisión citó⁴:

“Sí se han investigado las causas que han provocado los riesgos de trabajo, esto por medio de la Oficina de Salud Ocupacional. La Oficina de Salud Ocupacional informa en cada sesión de la Comisión de Salud Ocupacional las medidas tomadas en cada caso específico, por ejemplo se presentaron las siguientes denuncias: (...)

Además, por medio del simulacro institucional realizado el lunes 27 de marzo de 2017, se considera que dicha práctica representa un instrumento para medir los riesgos existentes ante una catástrofe natural (Sismo)”.

A pesar del argumento expuesto por el Presidente, el estudio determinó que en ninguno de los casos de accidentes ocurridos durante el año 2016, la Comisión realizó la investigación correspondiente y se debe a una omisión por parte de dicho órgano.

Que no se investiguen las causas de los riesgos del trabajo, aumenta el riesgo que no se adopten las medidas preventivas para mitigar la materialización de eventos (accidentes o enfermedades) futuros, así como prevenir sucesos similares que puedan impactar la seguridad y salud de los colaboradores, y con los riesgos del trabajo materializados que no se dé el debido seguimiento a los casos para salvaguardar la integridad de los funcionarios.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, se recomienda a la Gerencia instruir a la Comisión de Salud Ocupacional:

1. De acuerdo con el inciso a) del artículo 19 del Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, investigue y documente las causas de los riesgos del trabajo que sucedan en el ICT y además se tomen las medidas preventivas correspondientes, para lo cual deberá implementar las actividades de control que permita garantizar de forma razonable el cumplimiento de dicha función.

³ Guía Práctica para Inspectores de Trabajo, Investigación de accidentes y enfermedades profesionales

⁴ CO-CSO-004-2017 (05/05/2017)

2.2 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

La Comisión y la Oficina:

- a) Documentan parcialmente los accidentes ocurridos en el ICT, pues llevan registros estadísticos; sin embargo, no solicitan los informes de investigación de dichos eventos.
- b) No están documentando enfermedades que ocurren en el ICT por causa del trabajo.

Al respecto, el inciso d) del artículo 19⁵ establece entre las funciones de la Comisión

"Solicitar copia (...) de los informes de investigación de accidentes y enfermedades, que ocurran en el centro de trabajo, a la persona que sea la responsable de llevar su registro".

Por su parte, el artículo 2⁶ indica:

"Todas las dependencias públicas e Instituciones del Estado, por su misma condición, están obligadas a implementar las medidas para garantizar la salud ocupacional de las personas trabajadoras, (...)".

El motivo por el cual la Comisión y la Oficina documentan parcialmente los accidentes y no documentan las enfermedades por causa del trabajo se debe:

- a. En el caso de los accidentes a una omisión de la Comisión. Lo anterior, a pesar que la Encargada de la Oficina indicó⁷, que no se puede hacer porque los accidentes han ocurrido fuera del ICT; sin embargo, esta Auditoría constató que los accidentes del año 2016 ocurrieron en el ICT.
- b. Referente a las enfermedades por situaciones ajenas al control de la Comisión y de la Oficina, ya que según manifestaron, han solicitado al Departamento Administrativo las estadísticas y no se las han proporcionado aduciendo que el código ético de los médicos no permiten dar esta información, así que este tema lo maneja exclusivamente ese departamento.

El llevar un registro de los accidentes y enfermedades ocasionadas por el trabajo, le permite al ICT tomar las acciones o medidas oportunas sobre aquellas situaciones que están o pueden afectar la salud ocupacional de los colaboradores.

⁵ Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional

⁶ Política Nacional de Salud Ocupacional

⁷ Correo electrónico, 3/10/2017

Por lo indicado en los párrafos anteriores, se recomienda a la Gerencia instruir a la Comisión y la Oficina de Salud Ocupacional:

2. Para que soliciten criterio a la Asesoría Legal en relación con el alcance del inciso d) del artículo 19 e inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, con la finalidad de determinar la potestad o competencia que tienen tanto la Comisión y la Oficina de solicitar los informes de investigación de enfermedades que ocurren en el ICT, a la persona responsable de llevar su registro.
3. Para que de conformidad con el inciso d) del artículo 19 y d) del artículo 38 del Reglamento Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, procedan a documentar las investigaciones de los accidentes y las enfermedades por causa del trabajo que ocurran en el ICT.

En relación con las enfermedades estará sujeto al criterio que emitirá la Asesoría Legal.

2.3 PERCEPCIÓN DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN Y OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL

Con el propósito de conocer la percepción que tienen los colaboradores del ICT sobre la labor que realiza la Comisión y la Oficina de Salud Ocupacional, se aplicó una encuesta a 56 funcionarios, de los cuales 31 funcionarios (55%) la respondieron.

Los principales resultados que arrojó la encuesta fueron los siguientes:

1. En relación con la Comisión de Salud Ocupacional

- a. El 48% de los colaboradores, que corresponde a 14 de 29, no están muy de acuerdo que la salud ocupacional institucional después de la conformación de la Comisión se ha fortalecido y que la Comisión ha contribuido en la mejora de su salud ocupacional y la del ICT.
- b. El 100% (29) de los funcionarios desconocen quiénes integran la Comisión.

2. Referente a la Oficina de Salud Ocupacional

- a. El 43% de los colaboradores (12), no están muy de acuerdo que la Oficina ha contribuido en la mejora de su salud ocupacional y la del ICT.
- b. El 10% de los funcionarios (3) desconocen la existencia de la Oficina.

3. Sobre el tema de capacitación en salud ocupacional y riesgos del Trabajo

- a. El 29% de los colaboradores (6), no están muy de acuerdo que la capacitación recibida en salud ocupacional y riesgos del trabajo fue adecuada.
- b. El 33% de los funcionarios (7), no están muy de acuerdo que la capacitación o asesoría recibida ayudó a mejorar la salud ocupacional institucional.
- c. El 32% de los funcionarios (10) no han recibido capacitación en salud ocupacional y riesgos del trabajo.

4. En relación con las actividades de información y motivación en salud ocupacional

- a. El 29 % de los colaboradores (6 de 21), no están muy de acuerdo que las actividades de prevención y promoción en salud ocupacional fueron efectivas.
- b. El 32% de los funcionarios (10) no han participado en actividades de información y motivación.

Al respecto, el artículo 273⁸ indica que todo lo referente a salud ocupacional, debe declararse de interés público, por la finalidad de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general; prevenir todo daño causado a la salud de éste por las condiciones del trabajo; protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud. Agrega en su artículo 282 que, corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen”.

Además el artículo 284 indica que:

“Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de este Código, será obligación del patrono:

b) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, en materia de salud ocupacional;

c) Cumplir con las normas, y disposiciones legales y reglamentarias sobre salud ocupacional;

⁸ Código de trabajo

Por su parte, el artículo 10⁹, establece que: "*Toda persona tiene derecho a obtener de los funcionarios competentes la debida información y las instrucciones adecuadas sobre asuntos, acciones y prácticas conducentes a la promoción y conservación de su salud personal (...)*".

También, el inciso h) del artículo 19¹⁰, establece como función de la Comisión "*Colaborar en la organización de actividades de información y motivación sobre la prevención de los riesgos laborales*".

Asimismo, los incisos a) y g) del artículo 38 establecen respectivamente, entre otras las siguientes funciones de las personas encargadas de las oficinas o departamentos de salud ocupacional:

"Gestionar la salud ocupacional de las personas en los centros de trabajo, a partir de un abordaje de prevención y promoción de la salud ocupacional (...)

Realizar actividades de prevención y promoción de la salud ocupacional que contemple la capacitación y sensibilización de las personas trabajadoras."

La percepción que externaron la mayoría de los encuestados en relación con la labor que realiza la Comisión de Salud Ocupacional y la Oficina de Salud Ocupacional, podría deberse a que las acciones realizadas no han sido efectivas.

La percepción de una parte importante de los colaboradores ante la labor que está realizando el Instituto por medio de la Comisión y de la Oficina no es muy positiva, lo que podría incidir de manera negativa en promover y conservar la salud de los funcionarios.

Por lo determinado en este punto, se recomienda a la Gerencia:

4. Instruir a la Comisión de Salud Ocupacional y a la Oficina de Salud Ocupacional para que analicen los resultados obtenidos en la encuesta e indicados en este informe, así como revisar las acciones que vienen ejecutando y de proceder tomen las medidas que correspondan para mejorar el tema de salud ocupacional que según la percepción de la mayoría de los colaboradores no es muy buena.

Las anteriores recomendaciones se emiten al amparo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Instituto y a la competencia que facultan los artículos 22, 35 y 36 de la Ley General de Control Interno.

⁹ Ley General de Salud

¹⁰ Reglamento Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional

3. CONCLUSIÓN

El contar con una adecuada salud ocupacional contribuye a mantener un apropiado bienestar físico, mental y social de los colaboradores, así como a establecer un ambiente de trabajo seguro y sano. Además, fomenta un clima laboral positivo.

Al final todas estas bondades que aporta la salud ocupacional benefician también el cumplimiento de los objetivos del Instituto, porque se tendría un talento humano motivado y que se ausenta en menor cantidad.

El estudio determinó que la Comisión y la Oficina han venido haciendo esfuerzos importantes en el tema de salud ocupacional; sin embargo, se determinaron oportunidades de mejora en temas como la investigación de las causas de los riesgos de trabajo, en la documentación de los accidentes y enfermedades. Además, la percepción del trabajo de la Comisión y de la Oficina por parte de la mayoría de los colaboradores no es del todo buena, aspectos que podrían impactar de manera negativa en la salud ocupacional del ICT.

Subsanando los aspectos identificados en el estudio, se mitigarían riesgos asociados con la gestión de la salud ocupacional, además lograría beneficiar el clima laboral, mayor satisfacción del personal, la productividad y calidad en los servicios que brinda el Instituto.